



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Manual de Organización Específico

**Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y
Administración**

**Coordinación de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales**

Noviembre 2020

Versión 1

Índice

I. Introducción.....	3
II. Objetivo del Manual de Organización Específico	3
III. Antecedentes	4
IV. Marco Jurídico	6
V. Atribuciones	9
VI. Objetivos.....	12
VII. Políticas generales	13
VIII. Estructura organizacional.....	14
IX. Organigrama.....	15
X. Estructura Funcional	16
XI. Glosario	22
XII. Autorización.....	23
XIII. Control de cambios	24



Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

I. Introducción

En el presente documento se integra el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, área administrativa adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con el objeto de que los servidores públicos y personal habilitado para rendir las solicitudes de información de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como solicitantes de acceso a la información en poder del sujeto obligado y público en general lo utilicen como una fuente de información que permita conocer su origen, antecedentes, marco normativo que la regula, así como los valores rectores, objetivos y atribuciones con las que cuenta de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual modo, este instrumento representa un apoyo institucional para las personas que se incorporen a laborar en la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ya que los introduce a conocer qué puestos existen en la estructura del área, qué funciones tienen encomendadas y cuáles son los ejes rectores que conducen las actividades.

Por lo anterior, el presente Manual de Organización Específico detalla la estructura organizacional y funcional que integren la referida Coordinación, y establece las políticas generales que resultan necesarias para su debido funcionamiento y el cumplimiento de los fines para los que fue creada.

II. Objetivo del Manual de Organización Específico de la Coordinación de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Servir como un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional de la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los tramos de control, responsabilidad, canales de comunicación y coordinación que permitan la funcionalidad administrativa del Tribunal en su conjunto. Por otra parte, el presente Manual también servirá de guía para el personal de nuevo ingreso y al que labora actualmente para conocer la normatividad que rige el actuar de la Unidad y las características organizacionales que integran su área laboral.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Con ello, el presente documento contribuye al cumplimiento de la filosofía institucional, que se conforma por la Misión, Visión y Valores Rectores establecidos en el Plan Estratégico del Tribunal.

III. Antecedentes

Con motivo de la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, la Sala Superior del entonces denominado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ordenó la creación de la Unidad de Enlace, adscrita a la Contraloría Interna de este Tribunal, así como la integración de un Comité de Transparencia.

El 11 de junio de 2003 se aprobó el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; instrumento normativo que pretendía implementar el procedimiento de acceso a la información en posesión de las unidades administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal, con el propósito de contribuir con la democratización de la sociedad mexicana.

En principio la Unidad de Enlace estuvo conformada únicamente por el Titular de la Unidad y una secretaria auxiliar, posteriormente con un profesional administrativo.

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual tuvo como principal la finalidad establecer los elementos fundamentales para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de las instituciones públicas; esta reforma conllevó a la separación de la Unidad de Enlace de la Contraloría Interna, por lo que se reconoció como unidad administrativa adscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional.

Posteriormente en 2008 y 2009, se fortaleció la estructura orgánica de la Unidad de Enlace, pues se adicionaron plazas enlace y operativas.



Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

El 7 de febrero de 2014 fue reformado el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de regular los estándares mínimos que deben adoptar la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, para garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información; asimismo, se estableció que los sujetos obligados, entre ellos el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deben otorgar el acceso a la información pública que se encuentre en sus archivos, con las modalidades, excepciones, procedimientos y responsabilidades que establezca la legislación de la materia.

El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con los objetivos de unificar, homologar, estandarizar y armonizar las reglas, principios, bases, procedimientos y en general los mecanismos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Para tal efecto, se transformó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El INAI está facultado para revisar las negativas de acceso a la información que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de los medios de impugnación que le asisten a los particulares para controvertirlas, ya sea por la clasificación de reserva o confidencialidad, la declaración de inexistencia, la modalidad de entrega, o bien, la dilación en el término para dar contestación a las solicitudes. Las resoluciones del Instituto son vinculatoria y obligatoria para el Tribunal, pues se prevé que la determinación del INAI sea definitiva e inatacable para las autoridades gubernamentales, con ciertas excepciones.

El 17 de julio del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el cual se prevé, entre otros, un cargo administrativo de nueva creación denominado Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual está adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y



Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Administración de este Órgano Jurisdiccional, y tendrá a cargo las atribuciones contempladas en el artículo 122 de dicha normativa; asimismo, se cambió la denominación de la Unidad de Enlace por Unidad de Transparencia, la cual se encuentra adscrita a la precitada Coordinación.

IV. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última actualización 08 de mayo de 2020, vigente.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014, vigente.

Leyes:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020, vigente.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, vigente.
- Ley General de Archivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, vigente.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015, vigente.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, última reforma

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, vigente.

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, vigente.

Reglamentos:

- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2020, vigente.

Acuerdos (específico y genérico):

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015, vigente.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, vigente.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018, vigente.
- Acuerdo General G/JGA/63/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

publicarse, así como para generar información estadística. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015, vigente.

Lineamientos:

- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, vigente.
- Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2018, vigente.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016, vigente.
- Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, vigente.
- Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2019, vigente.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, vigente.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, vigente.

V. Atribuciones

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2020.

Artículo 122. La Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se encargará de planear, diseñar, evaluar y proponer las acciones, políticas y directrices para actualizar y difundir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

El Titular de la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las acciones para proporcionar la información en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como para la atención a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, y aquéllas tendientes a una efectiva rendición de cuentas, acorde a los principios aplicables en las materias;
- II. Coordinarse con las áreas jurisdiccionales y administrativas, así como con la Unidad de Transparencia, para la atención de los asuntos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Supervisar la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Proponer a las instancias correspondientes, la implementación de políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en observancia con el marco jurídico aplicable del Tribunal;

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- V. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos que haya celebrado el Tribunal respecto de aquellos asuntos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos en que sea parte;
- VI. Planear, programar y evaluar las actividades de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en que sea parte;
- VII. Promover la colaboración interinstitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, e impulsar la celebración de acuerdos de cooperación con los demás sujetos obligados por la Ley;
- VIII. Elaborar estudios en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, tendientes al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, así como para promover la política interna que en dichas materias defina el Tribunal;
- IX. Proponer los Manuales de Organización y Procedimiento de la Coordinación, así como su actualización, y
- X. Las demás que le confiera el Presidente del Tribunal, siempre y cuando no contravengan las disposiciones jurídicas de la materia.

Unidad de Transparencia.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2020.

Artículo 123. La Unidad de Transparencia es el órgano adscrito a la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, y las relativas al acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales (ARCO) y de verificar el cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

El Titular de la Unidad de Transparencia, además de las facultades que establecen las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, tendrá las siguientes facultades:



Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- I. Asesorar a las áreas jurisdiccionales y administrativas, sobre la propuesta de clasificación de la información o declaratorias de inexistencia de información, conforme a los lineamientos y criterios sustentados por el órgano garante y por el Comité de Transparencia;
- II. Prorrogar a petición de las áreas jurisdiccionales y administrativas, y previa aprobación del Comité de Transparencia, el plazo establecido en las leyes de la materia para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y datos personales, cuando exista causa justificada para ello;
- III. Requerir a los enlaces de transparencia para que realicen la búsqueda de la información solicitada en los plazos previstos por la legislación aplicable y, en su caso, efectuar las gestiones necesarias para su entrega;
- IV. Elaborar propuestas de normatividad interna en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para someterlas a consideración del Comité de Transparencia;
- V. Verificar que las áreas jurisdiccionales y administrativas operen conforme a los procedimientos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, aprobados por el Órgano Garante y el Comité de Transparencia;
- VI. Requerir a las áreas jurisdiccionales y administrativas que actualicen la información pública, conforme a las leyes de transparencia, los lineamientos y criterios, el calendario de actualización, las observaciones realizadas por el Órgano Garante y las demás disposiciones que apruebe el Comité de Transparencia;
- VII. Informar oportunamente al Comité de Transparencia sobre cualquier inconveniente, problemática o dificultad que se presente en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en el desahogo y atención de las solicitudes de acceso a la información y derechos ARCO;
- VIII. Elaborar los informes para presentarlos ante el Comité de Transparencia y posteriormente, de ser el caso, al Órgano Garante en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Elaborar propuestas de atención a requerimientos formulados por el Órgano Garante, para someterlos a consideración del Comité de Transparencia, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Coordinación.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

El Titular de la Unidad de Transparencia podrá designar a un oficial de protección de datos personales cuando así lo estime conveniente, quien realizará las atribuciones mencionadas en el presente artículo, en los términos que prevé el artículo 85, penúltimo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que formará parte de la Unidad de Transparencia.

VI. Objetivos

- Tramitar oportunamente las solicitudes de información ingresadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, en el medio indicado por la persona solicitante, para dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.
- Dar seguimiento a las respuestas de las solicitudes de información que desahogan las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal para que se realicen en tiempo y forma, y se pueda notificar a la persona solicitante de conformidad con la normatividad aplicable.
- Asesorar a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal sobre la propuesta de clasificación de la información y de la elaboración de las versiones públicas de la documentación en posesión del sujeto obligado que se requiera, a fin de proteger los datos personales.
- Someter a consideración del Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes, la clasificación de información, las respuestas y las ampliaciones de término para dar contestación.
- Atender los requerimientos del organismo garante federal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mediante la herramienta tecnológica proporcionada para esos fines, o bien, a través del documento que en su caso se elabore, para contestar los requerimientos.
- Capacitar al personal en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y derechos ARCO, mediante cursos, talleres, material informativo, entre otros, para fortalecer la cultura de la rendición de cuentas y gobierno abierto en el Tribunal.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Uso debido y racional de los recursos materiales e informáticos que proporciona el Tribunal para la realización de las funciones propias del área administrativa.

VII. Políticas generales

1. Las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, deberán ser resueltas dentro de los plazos previstos para tal efecto por las áreas que integran al Tribunal que resguardan o poseen lo solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
2. La recepción de documentos de las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran al Tribunal se realizará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, de modo que después de este horario el documento será fechado el día hábil inmediato siguiente.
3. El término para dar respuesta a las solicitudes de información y datos, así como a los requerimientos del organismo garante federal, sólo podrá prorrogarse siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que demuestren la necesidad de ampliar el plazo, conforme al trámite previsto en la normativa vigente.
4. La recepción de los documentos, propuestas, puntos de acuerdo que se someterán a consideración del Comité de Transparencia, deberá efectuarse dos días hábiles previos a la fecha en que se celebrará la sesión ordinaria, con el propósito de que puedan ser revisados por los integrantes de dicho órgano.
5. La capacitación de los servidores públicos habilitados se aplicará por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como por la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de que puedan dar respuestas a las solicitudes de información.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

VIII. Estructura organizacional

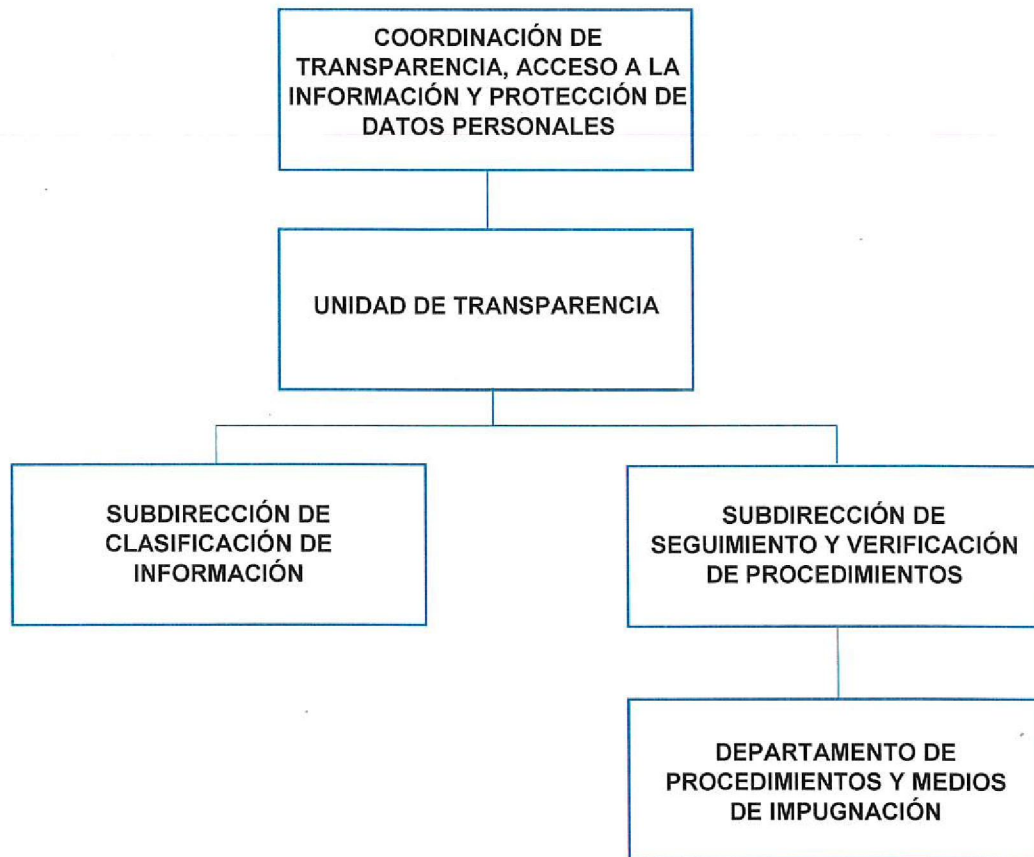
La Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está integrada por:

- 1 Unidad de Transparencia.
 - 1.1 Subdirección de Seguimiento y Verificación de Procedimientos.
 - 1.1.1 Departamento de Procedimientos y Medios de Impugnación.
 - 1.2 Subdirección de Clasificación de Información



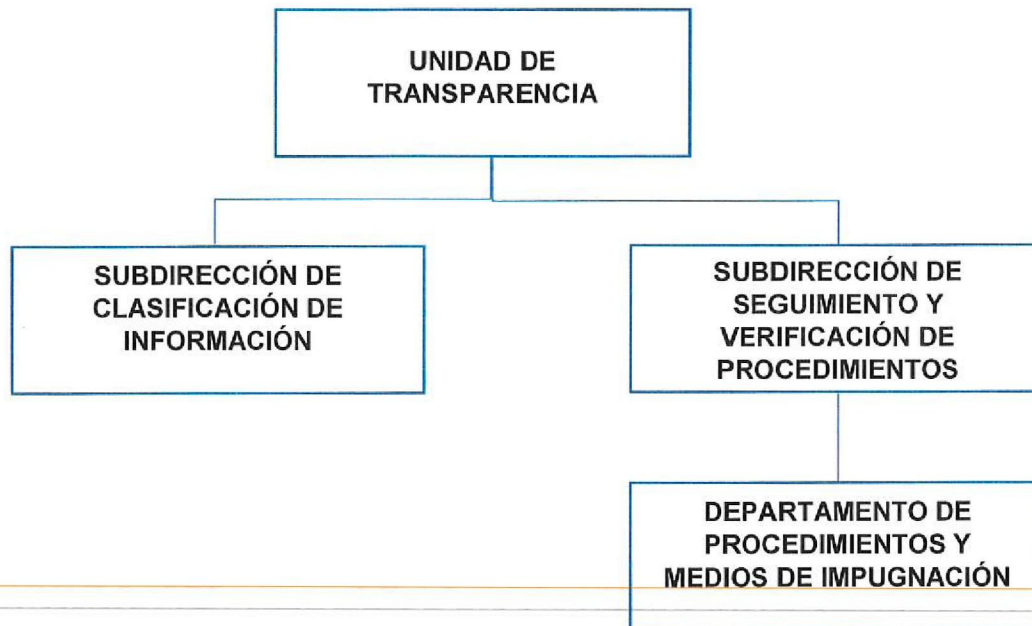
Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

IX. Organigrama



X. Estructura Funcional

Unidad de Transparencia



Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Objetivo

Administrar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia, con el fin de que sean orientadas a garantizar el derecho de acceso a la información, la protección de datos y una efectiva rendición de cuentas, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la normatividad vigente.

Funciones

1. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, para que sean elaboradas con los requisitos mínimos previstos en las leyes aplicables.
2. Asegurar que la Unidad de Transparencia lleve a cabo las actividades relacionadas con la recepción y trámite interno de las solicitudes de acceso a la información, de modo que se cumpla con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
3. Proponer al Comité de Transparencia del Tribunal, los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, con el propósito de cumplir con los principios de sencillez y expedites previstos en la norma.
4. Coordinar con las diversas áreas del Tribunal el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, para que la información sea actualizada en el plazo previsto en las leyes vigentes.
5. Orientar a los titulares de datos personales, para el cumplimiento de sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (ARCO).
6. Vigilar la gestión de las solicitudes de datos personales en coordinación con las áreas responsables de la información, de modo que se garantice el ejercicio de los derechos ARCO.
7. Supervisar el seguimiento de los medios de impugnación, para asegurar su estricto cumplimiento.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

8. Atender los requerimientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su seguimiento y cumplimiento.
9. Comunicar a la instancia competente, para la probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en las leyes que regulan la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
10. Asegurar el cumplimiento de las demás atribuciones, con el fin de cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como aquellas que le encomiende su superior jerárquico.
11. Coparticipar con el Comité de Transparencia, para su buen funcionamiento, de conformidad con las atribuciones previstas en la normativa vigente.

Subdirección de Clasificación de Información

Objetivo

Revisar los documentos de atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la información que será analizada por el Comité de Transparencia, para su resolución; en cumplimiento a lo determinado por la normatividad vigente aplicable.

Funciones

1. Revisar el contenido de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, para que pueda iniciarse el procedimiento previsto en la normatividad vigente.
2. Proporcionar las solicitudes de información y protección de datos personales, para que las áreas del Tribunal se pronuncien sobre el acceso a los documentos requeridos, o bien, respecto de los datos solicitados.
3. Examinar que la respuesta de las unidades administrativas y jurisdiccionales, sea congruente con los puntos de información de la solicitud, para que pueda

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

notificarse a los particulares, dentro del plazo previsto en la normatividad vigente.

4. Colaborar con el registro de las solicitudes de información y protección de datos personales, en el que se dé seguimiento al estado procesal en el que se encuentran y la fecha de vencimiento, para dar respuesta en el término de ley.
5. Coordinar la integración de los puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración del Comité de Transparencia, de modo que verifique su fundamentación y motivación, así como el sentido y formato en que se presentará.
6. Auxiliar en la elaboración de las actas del Comité de Transparencia, con las determinaciones votadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre, con el propósito de cumplir con las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
7. Revisar que la clasificación de información efectuada por las unidades administrativas y jurisdiccionales, reúna los elementos suficientes para que sea sometida a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal.
8. Coadyuvar en la publicación las Actas del Comité de Transparencia, con el fin de que se encuentren disponibles en el Sitio Web del Tribunal y pueda ser consultada públicamente.
9. Participar las demás funciones que sean solicitadas por el Titular de la Unidad de Enlace.

Subdirección de Seguimiento y Verificación de Procedimientos

Objetivo

Coadyuvar la revisión y seguimiento de las actividades que sean encomendadas por el Titular de la Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Funciones

1. Supervisar las actividades relacionadas a la recepción, tramitación y respuesta de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, para el cumplimiento de la normatividad en la materia.
2. Evaluar que las respuestas de las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, se ajusten a las disposiciones, términos y plazos previstos en la normatividad vigente, para la atención de las solicitudes de información y de protección de datos.
3. Auxiliar a las y los servidores públicos habilitados del Tribunal, respecto a la clasificación de la información, la integración de la prueba de daño, así como en la elaboración de versiones públicas, con el fin de cumplir con lo que establece la normatividad en la materia.
4. Colaborar con el registro de las solicitudes de información y protección de datos personales, en el que se dé seguimiento al estado procesal en el que se encuentran y la fecha de vencimiento, para dar respuesta en el término de ley.
5. Supervisar con el Titular de la Unidad de Transparencia, el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia del Tribunal, para dar cumplimiento a las instrucciones de dicho órgano colegiado.
6. Revisar que la clasificación de información efectuada por las unidades administrativas y jurisdiccionales, reúna los elementos suficientes para que sea sometida a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal.
7. Coadyuvar con el Titular de la Unidad de Transparencia, en el diseño e impartición de cursos de capacitación, presenciales y a distancia, para actualizar a los servidores públicos en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos y elaboración de versiones públicas.
8. Colaborar en la atención a los requerimientos efectuados por el INAI, respecto de medios de impugnación, denuncias y cualquier otro relacionado, para que se dé cumplimiento conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

9. Participar en las demás funciones que le sean encomendadas por el Titular de la Unidad de Transparencia y aquellas que deriven de la normatividad vigente aplicable.

Departamento de Procedimientos y Medios de Impugnación

Objetivo

Elaborar documentos en atención y trámite de las solicitudes de información, de protección de datos personales y los que deriven de los medios de impugnación presentados ante el organismo garante federal, para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Funciones

1. Informar a las personas respecto a la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, para que pueda iniciarse el procedimiento previsto en las leyes vigentes.
2. Enviar a las áreas del Tribunal las solicitudes de información y protección de datos personales, para que se pronuncien sobre el acceso a los documentos requeridos, o bien, respecto de los datos.
3. Comprobar que la respuesta de las unidades administrativas y jurisdiccionales, sea congruente con los puntos de información de la solicitud, para que pueda notificarse a los particulares, dentro del plazo previsto en la normativa vigente.
4. Analizar los requerimientos efectuados por el organismo garante federal, derivado de los medios de impugnación presentados en contra de las respuestas del Tribunal, con el fin de que sean atendidos en el término previsto por la normativa aplicable.
5. Verificar periódicamente la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, para su actualización.
6. Ejecutar las demás funciones que sean solicitadas por su superior jerárquico, conforme a la normatividad aplicable.

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

XI. Glosario

Denominación, Abreviatura o Siglas	Significado
ARCO	Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a la publicación de datos personales.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Organismo garante federal	Aquel que tiene autonomía constitucional especializado en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es el INAI.
Tribunal	Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Manual de Organización Específico



Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

XII. Autorización



Elaboró

Firma	Rúbrica
	
Lic. Nalleli Guzmán Montelongo Coordinadora General de Transparencia, Accesos a la Información y Protección de Datos Personales	

Revisó

Firma	Rúbrica
	
Lic. Nalleli Guzmán Montelongo Coordinadora General de Transparencia, Accesos a la Información y Protección de Datos Personales	

Autorizó

Firma	Rúbrica
	
Lic. Pedro A. De La Rosa Manzano Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración	



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Manual de Organización Específico

Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

XIII. Control de cambios

Fecha de autorización	Apartado o apartados modificados	Descripción breve de los cambios	No. de Versión
Noviembre 2020		Elaboración del Manual de Organización Específico para su emisión, toda vez que se modificó la estructura orgánica y atribuciones de lo que anteriormente se denominaba Unidad de Enlace.	1